

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 27 de Julio de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 2806/2017.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°146.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en que circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Memorándum 1233/17 de fecha 05 de Julio de 2017, y 1290/2017 de fecha 14 de Julio de 2017, ambos de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cada uno con el Correspondiente Visto Bueno, para la entrega de ayuda social a las personas y en el casos que se indican, según los documentos adjuntos e instrucciones que se remiten a Secretaría Municipal para proceder en derecho lo que corresponde; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

**DECRETO:**

1.- Otórguese el siguiente aporte en dinero, por concepto de Ayuda Social, a las personas que se individualizan, atendida las razones y fundamentos que dan cuenta, la documentación anexa al presente Decreto:

- **Sra. Myriam Rojo Dávalos,** [REDACTED] por un monto \$ 100.000. Emitir cheque a nombre de la Beneficiaria.
- **Sra. Blanca Rojas Escobar,** [REDACTED] por un monto \$ 200.000. Emitir cheque a nombre de la Beneficiaria.
- **Sra. Teodora Gómez Mamani,** [REDACTED], por un monto \$ 160.000. Emitir cheque a nombre del Sr. Esteban Zavala González, Director de Dideco.

2.- Gírense los correspondientes cheques según lo dispuesto presedentemente, por las sumas antes dichas, las que se rendirán conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta N° 114.03.04, de Ayudas Sociales.

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Fdo.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

*h*  
JVD/alt

Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dideco
- Dir. Control
- Sec. Municipal